

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7571/96.-

V I S T O:

La existencia de distintos planes de atención al desempleo como los nacionales "Trabajar" y los Provinciales Ley N° 2128; y

CONSIDERANDO:

Que el problema de los proyectos que se generan desde distintas instituciones intermedias es generalmente la falta de financiamiento para proveer de herramientas y materiales para llevar adelante los mismos.-

Que existen muchos barrios y asentamientos en nuestra Ciudad que carecen de los servicios esenciales como luz, agua, gas y cloacas y que por tener un alto porcentaje de hogares con NBI (necesidades básicas insatisfechas) no pueden acceder a los sistemas de obras previstos en la Ordenanza N° 7456.-

Que hay muchos casos de hogares que por falta de ingresos no pueden conectarse a los servicios esenciales.-

Que existen en Neuquén Capital cerca de cuatro mil beneficiarios de la Ley N° 2128 y otra importante cantidad de personas incorporadas al "Plan Trabajar".-

Que si podemos destinar recursos a herramientas y materiales se podría iniciar un plan de mediano plazo para resolver los problemas más urgentes de requerimiento de servicios.-

Que el Presupuesto Municipal no cuenta con partidas para destinar a tal fin y hace falta crear nuevas fuentes de ingreso genuino como la reposición del impuesto al ingreso al Casino o el impuesto a las máquinas de juegos electrónicos o electromecánicos u otro tipo de impuesto que pudiera crearse en el futuro.-

Que la Comisión Interna de Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 085/96, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 20/96, celebrada por el Cuerpo el 26 de Julio de 1996.-

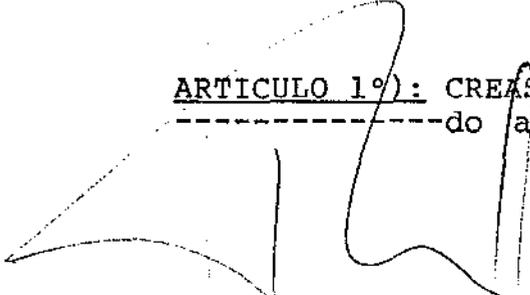
Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°): CREASE el Fondo para Obras Esenciales destinado a proveer de herramientas, materiales e



de la Ciudad de Neuquén

insumos a los Proyectos de Fomento de Empleo de planes Nacionales y Provinciales, u otros por esfuerzo propio.-

ARTICULO 2º): La administración del Fondo estará a cargo de -----la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

ARTICULO 3º): El Fondo no podrá destinarse a ningún gasto -----corriente de la administración Municipal, únicamente estarán permitidos los gastos en herramientas, materiales e insumos destinados a completar los proyectos de atención al desempleo que cuenten con financiamiento Nacional o Provincial, u obras por esfuerzo propio.-

ARTICULO 4º): Los proyectos elegibles a financiar con el -----Fondo serán:

a) Obras de agua, luz, gas y saneamiento ambiental en los barrios, donde el nivel de hogares con imposibilidad de pago de obra supere el 60 %, según se determine mediante encuesta socio económica.-

b) Obras de conexiones domiciliarias a servicios básicos (agua, luz, gas, cloacas) de hogares con imposibilidad de pago de obras según encuesta socio económica.-

c) Obras lineales en barrios donde los vecinos aporten el 50 % o más de los materiales y/o herramientas necesarias.-

En todos los casos la mano de obra estará a cargo de los programas de empleo y/o será provista por los propios interesados. Estará a cargo del Municipio la elaboración de los proyectos técnicos y la dirección de obra.-

ARTICULO 5º): El Fondo para Obras Esenciales se constituirá -----con:

a) El recupero por contribución de mejoras que se obtenga de las obras realizadas con este Fondo.-

b) El impuesto al ingreso al Casino.-

c) Otras impositciones a crearse.-

d) Aportes del Presupuesto Municipal, Provincial y Nacional.-

e) Donaciones y legados.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. (Expediente N° 216-B-96).-

ES COPIA:  
SCFZ.-

FDO: REINA  
GAITAN.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAFAEL GAITAN  
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal N° 1511/1996  
Promulgada por Decreto N° 0900/1996  
Expte. N° HCD-216-B-96  
Obs.:

DECRETO No 0900

NEUQUÉN, 12 AGO 1996

**VISTO:**

La Ordenanza No 7571 sancionada por el Concejo Deliberante el día 26 de julio de 1996 -por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85o), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

Artículo 1o) TENGASE por Ordenanza Municipal la No 7571 sancionada por ----- el Concejo Deliberante con fecha 26 de julio de 1996, mediante la cual se Crea el Fondo para Obras Esenciales destinado a proveer de herramientas, materiales e insumos a los Proyectos de Fomento de Empleo de planes Nacionales y Provinciales, u otros por esfuerzo propio; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2o) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

Artículo 3o) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, Archivo y Biblioteca, al Boletín Oficial e Imprenta, y oportunamente ARCHIVASE.- (Expte. No 216-B-96 CD).-

C.C.-

ES COPIA



FDO) JALIL  
RUSSO  
HUMAR.-

MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ  
Director General de Cultura y Despecho  
Secretaría Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén